



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-115-2021

Abogado  
Javier Aguinaga Bósquez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

REF: Of. AJ-EXP-21-519 FW: 53598 FECHA: 29 de marzo de 2021
---

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-EXP-21-519 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032005000 de la superficie de 281,31m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y César A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia "Santa Rosa" del cantón Ambato, de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y César A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";
- Que el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-115-2021

Página 2

- Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: “Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”;
- Que el artículo 439 de la misma norma legal citada manifiesta: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”;
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que el artículo 1837 del Código Civil determina que: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.”;
- Que el artículo 1840 del Código Civil indica: “Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2021

Página 3

Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.”;

- Que el artículo 128 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina: “Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.”;
- Que el artículo 129 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior señala: “Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.”;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-14-092, de fecha 11 de agosto de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: “Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia “Santa Rosa” del cantón Ambato de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa, con el siguiente detalle:

Área total terreno:	213.08m <sup>2</sup>
Área de terreno afectado:	213.08m <sup>2</sup>
Área sobrante:	0.00
Valor m <sup>2</sup> terreno afectado:	USD 7.32
Área sin el 5%:	202.43m <sup>2</sup>
Avalúo terreno afectado:	USD 1,482.23
Valor de afectación 5%:	USD 74.11
Valor total:	USD 1,556.34

- Que, mediante oficio N° DA-EXP-14-092.1 de fecha 11 de agosto de 2014, se procede a notificar a los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con la Resolución Administrativa por expropiación No. DA-EXP-14-092, a fin de que pueda ejercer los derechos que la ley le otorga;
- Que mediante oficio SEA-14-0358, de fecha 22 de octubre de 2014, la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, informa a la Dirección de Catastros y Avalúos, que el Comité de Expropiaciones en sesión efectuada el día viernes 17 de octubre de 2014, resolvió que para continuar con el trámite de expropiación de la señora Ruth Elvira Navarrete López, disponga al servidor público que corresponda se establezca con la mencionada señora el día y la hora en que se trasladarán al sector de Picaihua a ver el terreno posible para realizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-115-2021

Página 4

la respectiva compensación y llegar al acuerdo respectivo para llegar a la culminación del trámite;

- Que mediante oficio DCA-CF-14-876 de fecha 28 de octubre de 2014, la Dirección de Catastros y Avalúos, en atención al oficio SEA-14-0358 de fw: 37044-14, informa que en inspección realizada al sitio conjuntamente con la señora Ruth Elvira Navarrete López, el día martes 28 de octubre de 2014, se le indicó el terreno municipal que tiene un área de 225,59m<sup>2</sup>;
- Que con oficio DCA-VC-14-602, el Departamento de Catastros y Avalúos, indica que se ubicó un lote de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el mismo que está catastrado con los siguientes datos: “(...) Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave Catastral: 0128981182000.- Parroquia urbana: Pishilata.- Dirección: Calle Martin Luther King.- Área de terreno: 225.59m<sup>2</sup>.- Valor m<sup>2</sup> terreno: 18.11 USD/m<sup>2</sup>.- Avalúo terreno a compensar: 4,085.03 USD. (...)”;
- Que mediante Resolución de Concejo N° 283-2014, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del día jueves 06 de noviembre de 2014, en base al contenido del oficio DA-14-0817 de Alcaldía, anexo al cual remite las Resoluciones Administrativas DA-EXP-14-091, 092, 093, 097, 098, 099 y 100 resuelve: “Dar por conocidas las Resoluciones Administrativas DA-EXP-14-091, 092, 093, 097, 098, 099 y 100 con las cuales se declara de utilidad pública varias propiedades ubicadas en el cantón Ambato.”;
- Que con solicitud N° 241469, de fecha 14 de abril del 2015, la señora Ruth Elvira Navarrete López indica lo siguiente: “Por los años 2007, 2008 el Municipio abrió una vía para que llegue al albergue Municipal construido para los refugiados de la ciudad de Baños, por la erupción del volcán Tungurahua; vía que pasa por mi terreno ubicado en la urbanización de la EMAPA en la parroquia Santa Rosa, terreno plano, con bordillos y veredas, con los servicios básicos de agua potable, luz, alcantarillado, teléfono.- La comisión de expropiaciones, me designó como alternativa un terreno de 250m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia Picaihua, barrio La Floresta, en la calle Martin Luther King, el mismo que presenta un marcado desnivel de aproximadamente 2,50 metros con respecto a la rasante de la vía principal que es el único acceso que dispone el bien para poder ingresar; solicité a un profesional en Ing. Civil, para que inspeccione el terreno y me indique cuanto me significa en dinero construir mi vivienda en ese lugar, quien informa que tengo que realizar el desbanque de 450m<sup>3</sup> de tierra con un costo más o menos de USD 1600,00 y construir muros de hormigón ciclópeo en las paredes laterales con otro valor de USD 4.800.00, considero que es una inversión demasiado alta, y es dinero con el que no cuento (...)”;
- Que mediante oficio SEA-15-0357 de fecha 05 de mayo de 2015, la Secretaría Ejecutiva indica que la señora Ruth Elvira Navarrete López sufrió una afectación; por tanto, para atender su justa petición se le ubicó como alternativa un terreno en la parroquia Picaihua barrio La Floresta, el mismo que presenta un desmarcado desnivel y para construir su vivienda necesita realizar un desbanque y la construcción de muros de hormigón, por lo que la inversión es muy alta y la peticionaria no cuenta con el dinero para esta construcción;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-115-2021

Página 5

por tanto solicita a la dirección de Catastros y Avalúos se ubique un terreno municipal para tramitar la compensación;

- Que mediante solicitud N° 308223, de fecha 14 de junio de 2016, la señora Ruth Elvira Navarrete López señala y solicita lo siguiente: “En el año 2007 la Municipalidad de Ambato, abre una vía que cruza por mi terreno, en la Urbanización construida por el Comité de Vivienda de Empleados y Trabajadores de la EMAPA, en Santa Rosa, por la construcción de un Albergue Municipal para acoger a los damnificados de Baños, por la erupción del volcán Tungurahua, terreno que contaba con servicios básicos de: agua, luz, teléfono, alcantarillado, calles, aceras, bordillos, con fecha 10 de abril del 2008, realizo mi reclamo con el FW25241 cuyo trámite estuvo estancado en el departamento de Obras Públicas, vuelvo a insistir con fecha 9 de julio del 2013, con FW30936, el 11 de agosto del 2014 con oficio N° DA-EXP-14-092.1 se me notifica la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-14-092, y el 17 de octubre del 2014 fui recibida en Comisión General, ante el Comité de Expropiaciones, presidida por el Dr. Hernán Ortiz en donde se acordó recompensarme con un terreno. A partir de ese momento hasta la fecha actual, el trámite no fluye, por tal razón acudo a usted, como última instancia, para solicitarle de la manera más comedida, me ayude a que este asunto se solucione, en virtud de que el terreno que se me desapropió es el único bien que compre con el fruto de mi trabajo, y quiero construir mi casa, sin tener ningún resultado positivo hasta el momento.- Conocedora de su don de gente, y espíritu de ayuda a los ciudadanos, llego a su sensibilidad, para que ordene a quien corresponda se agilite los tramites ya que han transcurrido 10 años y no se soluciona este caso, perdiendo mi familia la oportunidad de contar con su casa propia.”;
- Que con oficio SEA-PRO-EXP-16-1332, recibida en la Alcaldía el 21 de julio del 2016, la Prosecretaría del GAD Municipalidad de Ambato, en atención al requerimiento No. 308223, de fecha 14 de junio del 2016, de la señora Ruth Elvira Navarrete López, comunica a la Alcaldía que el predio recomendable para permutar (compensación) sería el singularizado en el numeral tres del oficio DCA-CF-15-756, con el siguiente detalle:

CIU:	98421
Propietario:	GADMA
Clave catastral:	0128545015000
Parroquia	Pishilata
Sector:	San Pedro
Dirección:	Robert Oppenheimer Lote No. 11
Área de Terreno:	312.53
Área de construcción:	0.00 m <sup>2</sup>
Avalúo:	\$6.019.37
- Que con solicitud N° 0462532, la señora Ruth Elvira Navarrete López, dirige a la Lic. María Fernanda Naranjo, Alcaldesa del cantón Ambato, a ese entonces, la siguiente petición: “Señora Alcaldesa con estos antecedentes me dirijo a Usted, y solicito que disponga a la Por secretaría, culmine con el trámite administrativo de compensación, por la afectación total del lote de mi propiedad, con el lote determinado por la Dirección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2021

Página 6

catastros y Avalúos. Coso contrario y en honor al tiempo transcurrido me veré en la penosa necesidad de recurrir a los Jueces para que se protejan mis derechos.”;

- Que mediante oficio SEA-PRO-19-085 de fecha 29 de enero de 2018, la entonces Prosecretaría da contestación a la solicitud realizada por la señora Ruth Elvira Navarrete López en el cual se le informa que en atención al trámite de compensación a través de la figura legal de permuta a la señora antes mencionada por la declaratoria de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata de la totalidad del inmueble detallado en la Resolución Administrativa No. DA-EXP-14-092, apegado a la seguridad jurídica determinada en la Constitución de la Republica del Ecuador, la normativa legal vigente, se va dar continuidad con el tramite hasta cumplir con el objeto del mismo que es la compensación mediante la permuta de un bien de las mismas características que el expropiado y de conformidad por la afectada;
- Que con oficio SEA-PRO-19-185, de fecha 11 de febrero del 2019 la Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se ubiquen lotes para realizar la compensación (permuta) a la señora Ruth Elvira Navarrete López. y Cesar A. Oña Yanchapaxi, por la afectación realizada mediante Resolución Administrativa No. DA-EXP-14-092;
- Que mediante oficio DCA-SCF-19-396 de fecha 25 de marzo de 2019, la dirección de Catastros y Avalúos remite el listado de los predios de permuta (compensación) a favor de la señora Navarrete López Ruth Elvira;
- Que con solicitud N° 0485434 de fecha 09 de abril de 2019, la señora Navarrete López Ruth Elvira manifiesta que está de acuerdo para realizar la permuta acordada con el lote que consta en el listado como No. 3, ubicado en la calle Luis Díaz Armendáriz y Bernardo Echeverría de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de 254.93m<sup>2</sup>;
- Que mediante oficio SEA-PRO-19-456 de fecha 11 de abril de 2019, la Prosecretaría, solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos que en atención a las solicitudes N° 0485433 y N° 0485434, suscritas por las señoras Navarrete López, se certifique si consta la documentación legal de los predios seleccionados, con el único fin de que no se presenten inconvenientes con el posterior proceso de permuta;
- Que con oficio DCA-VC-19-0715 de fecha 30 de abril de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos da respuesta al oficio SEA-PRO-19-456 e informa que una vez revisado el expediente catastral emite el detalle de los predios para el proceso de permuta de las señoras Navarrete López;
- Que mediante oficio DCA-CEXP-20-0544 de fecha 09 de junio de 2019, la Coordinación de Expropiaciones solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se sirva emitir la planimetría e informe técnico del lote número 29 ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría seleccionado por la administrada;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2021

Página 7

- Que con sumilla del señor Alcalde, inserta en la solicitud N° 0495073 de fecha 29 de junio de 2019, solicita a la Prosecretaría informe respecto de la siguiente petición: “(...) Solicito disponga a la Pro secretaría, culmine con el trámite administrativo de compensación, por la afectación total del lote de mi propiedad, con el lote determinado por la Dirección de catastros y Avalúos. Caso contrario y en honor al tiempo transcurrido me veré en la penosa necesidad de recurrir a los Jueces para que se proteja mis derechos.”;
- Que mediante oficio DCA-19-0880 de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos informa que el avalúo del predio expropiado a la señora Ruth Elvira Navarrete López y Cesar Oña tiene un valor de \$1.556,34 USD; por tanto, la diferencia entre el lote a compensar y el expropiado es de \$6.302,28 USD, valor que la interesada está dispuesta a cancelar para cubrir los valores de la indicada diferencia, para lo cual se deberá emitir el respectivo título de crédito por parte del Departamento Financiero, realizar la cancelación respectiva por parte de la interesada y luego perfeccionar el título de propiedad por parte del Departamento de Asesoría Jurídica; oficio que posteriormente fue actualizado;
- Que con oficio SEA-PRO-19-1068, de fecha 05 de septiembre de 2019, la Prosecretaría solicita a Procuraduría Síndica se ratifique o rectifique en el criterio jurídico emitido mediante oficio N° AJ-16-1399 de fecha 04 de mayo de 2016;
- Que con oficio AJ-19-2760 de fecha 17 de octubre del 2019, Procuraduría Síndica emite la siguiente conclusión: “(...) Ante lo expuesto, los abajo suscribientes, nos permitimos rectificar el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-16-1399 de fecha 04 de mayo de 2016, por esta Procuraduría Síndica, en los siguientes términos: Según el Art. 439 del COOTAD, se permite la permuta de los bienes municipales privados, bajo cualquiera de estas condicionantes, la primera cuando con la permuta el patrimonio del Municipio se beneficie aumentando su valor; y, la segunda cuando deba tomarse todo o parte del inmueble de los administrados, para aumentar las áreas destinados a servicios públicos, como ensanche o prolongación de avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado; es decir que la permuta, si es procedente, por cuanto así lo faculta el literal b) del Art. 439 del COOTAD.”;
- Que con certificado de gravamen N° 24655 de fecha 05 de noviembre de 2019 y con ficha registral N° 73027 del mismo que se desprende lo siguiente: El Ilustre Municipio de Ambato, es propietario mediante Escritura Pública de Adjudicación de fecha 15 de mayo de 1991, celebrado ante el Dr. Fausto Palacios, Notario del cantón Ambato y legalmente inscrito el 08 de julio de 1991 bajo la partida 2216, esta inscripción va de la 2216 a la 2219 sobre cuatro lotes de terreno ubicados en la parroquia Huachi Chico específicamente los lotes 29, 30, 31, 32, el Ilustre Municipio representado por el Alcalde Seraffín Villacrés y Marlon Torres, como Procurador Síndico, este certificado de gravamen le pertenece al lote de terreno signado con el número 29;
- Que con DCA-VC-20-787 de fecha de elaboración, 02 de julio de 2020, la Dirección de Catastros y Avalúos, a través de la verificación en sitio, actualiza la información técnica del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2021

Página 8

predio registrado con la clave 0131032005000 a nombre del GADMA con los siguientes datos catastrales:

Lote#: 29  
Clave Catastral: 0131032005000 PUC  
CIU: 98421  
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.  
Área de terreno: 281,31m<sup>2</sup>  
Avalúo: 9.374,13 USD.

- Que de la planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos, del inmueble ubicado calle Luis Díaz de Armendáriz – Lote 29 de la parroquia La Matriz con clave catastral 0131032005000 de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, del que se desprende lo siguiente: área del plano de división: 286.20m<sup>2</sup>, área medida: 281.31m<sup>2</sup>, área de construcción: 0.00m<sup>2</sup>; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: GAD Municipalidad de Ambato Lote N° 30 (30.14m); Sur: Rivera Chimbo Luis Germán (32.65m); Este: calle Luis Díaz de Armendáriz (9.00m); Oeste: García López Eduardo Enrique (9.20m);
- Que con solicitud N° 0599354 de fecha 06 de julio de 2020, la señora Navarrete López Ruth Elvira manifiesta que está de acuerdo para realizar la permuta acordada con el lote N° 29 con clave catastral N° 0131032005000, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría de la parroquia La Matriz del cantón Ambato;
- Que con oficio DCA-CEXP-20-0904 la Coordinación de Expropiaciones, solicita a la Dirección de Obras Públicas se informe si el GAD Municipalidad de Ambato tiene planificado ejecutar alguna obra municipal, vía o proyecto en el predio sujeto a permuta;
- Que la Dirección de Obras Públicas, mediante oficio OPM-FISC-20-2441, de fecha 14 de septiembre de 2020, en lo pertinente manifiesta: “(...) Realizada la inspección en sitio se pudo constatar que en la propiedad en mención EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO NO TIENE PROGRAMADO NINGÚN PROYECTO, por lo que se puede continuar con el trámite solicitado.”;
- Que con oficio AJ-EXP-20-0100 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección de Planificación se informe si el GAD Municipalidad de Ambato tiene planificado ejecutar alguna obra municipal, vía o proyecto en el predio sujeto a permuta;
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-20-876 de fecha 28 de septiembre de 2020, en lo pertinente determina: “Conclusiones: - En la Unidad de Programas & Proyectos no se ha considerado al lote #29 para implantar algún proyecto tampoco ejecutar obras Municipales.- De igual manera, la Unidad de Diseño Vial no tiene planificado nuevas vías que afecte al lote #29, además, dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos.- La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial revisó la normativa de edificabilidad que posee el lote #29, siendo (5B9-45), por lo tanto, si cuenta con un área



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2021

Página 9

edificable, el predio tiene 9m de frente mínimo, donde deberá dejar el retiro lateral de 3m quedando 6m para que se pueda construir.- Además, es necesario saber cuál fue el área de afectación que sufrió el terreno a nombre de los señores Navarrete López Ruth Elvira y Oña Yanchapaxi Cesar, a fin de que la compensación sea equitativa con el predio que se encuentra en trámite de permuta.”;

- Que con oficio AJ-EXP-20-0358, de fecha 21 de octubre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección Administrativa se emita el informe de productividad del lote municipal seleccionado para la compensación por permuta, previo a la elaboración del cambio de categoría;
- Que con oficio DAD-ACB-20-0462 de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa manifiesta lo siguiente: “(...) Realizada la constatación física del inmueble según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; (...)”;
- Que mediante oficio AJ-EXP-21-519, de 17 de febrero de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se analice en el Pleno del Concejo Municipal por de su competencia y resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032005000 de la superficie de 281,31m<sup>2</sup> ubicado en la Calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia “Santa Rosa” del cantón Ambato de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa. Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, deberán cancelar la diferencia de \$7817,79 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**RESUELVE:**

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032005000 de la superficie de 281,31m<sup>2</sup> ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se dispone

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2021  
Página 10

la entrega mediante el contrato de Compra -Venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa.

Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, deberán cancelar la diferencia de \$7817,79 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta.-  
Notifíquese.-

Atentamente,



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente original

c.c. Planificación  
Archivo Concejo

Financiero  
Interesado

Catastros

Gestión del Suelo

Obras Públicas

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-03-19